



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2013-00186– 00

Asunto

: 1. Solicita conversión

2. Ordena entrega depósito.

Armenia, 04 febrero 2022.

En atención a lo ordenado en diligencia de remate del 21 de enero 2022 (doc 142), sería del caso proceder a realizar la devolución de la postura efectuada por el señor Jesús Armando Velásquez Usma, pero verificada la consulta de depósitos del banco agrario (Doc 158) y el recibo de consignación identificado con operación Nro 223071418 (doc 140) se percata el Juzgado que fue consignado para la cuenta Nro 630012031003 que corresponde del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia en el departamento del Quindío.

Así las cosas, dicho deposito no se encuentra consignado para este Juzgado por lo que, se solicita conversión del depósito consignado por el señor Jesús Armando Velásquez Usma al Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío, el cual debe ser convertido para el siguiente proceso:



1. Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, Departamento del Quindío.
2. Proceso Ejecutivo
3. Radicado: 630014003-003-2013-00186-00
4. Nombre e identificación del demandante:
  - 4.1 Hernán Osorio Maya con cc 7.557.838
  - 4.2 Mario Fernández Chica con CC 1.251.279
5. Nombre e identificación del (la) demandado (a):

Mario Andrés Agudelo Guzmán con CC. 1.094.921.242
6. A la cuenta judicial Nro 630012041003.
7. por valor de \$ 4.600.000=
8. Consignado por: Jesús Armando Velásquez con cc 75.036.872

Ahora, se tiene que el señor Jesús Armando Velásquez Usma, no es parte dentro del proceso, por lo que, se dispone comunicarle la presente decisión a través del correo electrónico desde el cual remitió la solicitud esto es:

armando66velasquez@gmail.com.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo enunciado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2. En atención a la solicitud que antecede elevada por Andrés Orlando Mejía Hurtado (doc 148) encuentra el Juzgado que es procedente dado que la diligencia de remate programada para el 21 de enero 2022, a las 7:00 am (doc 152.) fue realizada sin que el presentara postura, por tanto, y tal como consta en constancia en la consulta del banco agrario que antecede si se encuentra reportado lo consignado por el postor.

Así las cosas, se ordena la devolución del dinero depositado por el postor Andrés Orlando Mejía Hurtado identificado con cedula No 9.728.578.

1. El postor tiene en su poder la consignación identificado con número de operación 223085790, por valor de \$ 4.550.000= en original tal como se evidencia en los anexos de la solicitud (doc 148).



2. Se le comunicará el oficio de la orden de pago, del dinero representado en el título judicial ante mediante correo electrónico repostado en la solicitud esto es andresomejia@hotmail.com.

Para tal fin, la parte interesada deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.

/Egh

Inhábiles 05 y 06 febrero 2022  
Se notifica por estado el 07 febrero 2022

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e641a81d1993843ccd3c87501f4a87b3f64008b5221e0d178c4ef9887639fb0**

Documento generado en 04/02/2022 09:45:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>